

## **ESTUDIO PREVIO**

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80, Ley 1150 y sus Decretos Reglamentarios, y Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, para lo cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

El Hospital La Milagrosa E.S.E en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de servicios profesionales que se presume contratar, se sobre entiende que en su momento los analizo y acepto sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas. En este mismo sentido, los artículos 30 y 31 de la Resolución N° 121 del 4 de septiembre de 2014 emanada de la Gerencia del Hospital La Milagrosa E.S.E, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (TOLIMA)", se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia

directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios a celebrarse.

### **1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

Que el Hospital la Milagrosa de Villarrica E.S.E cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital la Milagrosa de Villarrica E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

Que el Hospital requiere para su adecuado y correcto funcionamiento contratar a un profesional en odontología para la prestación integral del servicio de salud.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los

elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2020 es viable, conveniente y oportuno adelantar el presente contrato para satisfacer la necesidad aquí determinada.

**ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO:** Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acorde con aquellos ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas se solicitan contratar directamente los servicios de apoyo del futuro contratista quien cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

## **2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ODONTOLOGIA EN LOS PROCESOS DE CONSULTA EXTERNA, PROMOCION Y PREVENCIÓN, PARA EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.

**CLASE DE CONTRATO:** Prestación de Servicios Profesionales

**DURACION:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023

**VALOR DEL CONTRATO:** TRES MILLONES PESOS (\$ 3.000.000.) MCTE

**FORMA DE PAGO:** UN PAGO TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M-CTE

**LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villarrica e Ibagué Tolima.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades:

EL CONTRATISTA: 1) Realizar actividades de Promoción y prevención a cargo del Odontólogo en el servicio de odontología, acatando el cubrimiento y cumplimiento

de las metas contratadas con las EPSS y EPS Contributivas, de acuerdo a matriz de cada contrato. **2)** Elaborar registro en Historias clínicas y producción de RIPS de todos los tratamientos y actividades aplicadas a los Usuarios en el sistema que tiene el Hospital para este fin. **3)** Cumplir con los protocolos de atención y de Bioseguridad, de acuerdo a las Normas Epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de las áreas de trabajo y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. **4)** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones especiales de emergencias y riesgos que observe en el paciente, familia y el servicio. **5)** Conocer y defender el decálogo de los derechos al paciente aplicando la normatividad del código de ética hospitalaria. **6)** Responder por los elementos entregados para el desempeño de las actividades asignadas. **7)** Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área. **8)** Realizar seguimiento y gestión a los eventos adversos que se pudieren presentar en su servicio y reportarlos a la Coordinación de Odontología a Auditoría de Calidad aplicando acciones preventivas y correctivas para que estos no se vuelvan a presentar. **9)** Participar en la implementación y puesta en marcha de los sistemas de gestión de calidad del hospital, MECÍ y demás que se requieran para el mejoramiento continuo. **10)** Elaborar el informe mensual sobre el desarrollo y avance de sus actividades y entregarlas al supervisor del contrato, para que este certifique el cumplimiento de las mismas. **11)** Realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce la supervisión del contrato, acordes con el objeto. **12)** Certificar bajo la gravedad del juramento que en cumplimiento de la Ley 789 de 2.002 no está obligado como persona natural a realizar los aportes parafiscales.

**TIPO DE REMUNERACION:** El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

**SUPERVISOR:** El Hospital La Milagrosa E.S.E designa como supervisor del presente contrato al auxiliar administrativo.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

3.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial — Contratación Directa (Manual de Contratación)

3.2. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

3.3. Justificación: Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada como odontólogo de consulta externa.

3.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Así las cosas, El HOSPITAL LA MILAGROSA ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y Comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. Corolario de lo anterior el HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, a través de la Resolución N° 121 del 4 de septiembre de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (TOLIMA)" el cual regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano. El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Para estimar el valor del contrato, el Hospital verificó la remuneración cancelada por estas actividades y logró determinar como valor a cancelar por concepto de remuneración la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.)**, CDP: de fecha 02/11/2023, Rubro Presupuestal: 212020209010102 Contrato Personal Operativo.

#### **5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA**

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar.

Idoneidad: Odontólogo

Experiencia: Dos Años

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

- A.** Nombre completo
- B.** Objeto
- C.** Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
- D.** Dirección del proponente
- E.** Número telefónico
- F.** Número celular
- G.** Correo electrónico

Hoja de vida Soportes y certificaciones de la hoja de vida – idoneidad Fotocopia legible Titulo o constancia. Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

- a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- c. Presentar certificados de estudios,
- d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

## **6. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y CONTRACTUALES O EXTRA CONTRACTUALES.**

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato. Conforme lo estipula el manual de contratación del Hospital la milagrosa E.S.E de Villarrica en el acuerdo 004 de 04 de julio de 2014 numeral 23 “no son obligatorias en los contratos de modalidad directa”

## **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1) Realizar actividades de Promoción y prevención a cargo del Odontólogo en el servicio de odontología, acatando el cubrimiento y cumplimiento de las metas contratadas con las EPSS y EPS Contributivas, de acuerdo a matriz de cada contrato.

- 2) Elaborar registro en Historias clínicas y producción de RIPS de todos los tratamientos y actividades aplicadas a los Usuarios en el sistema que tiene el Hospital para este fin.
  
- 3) Cumplir con los protocolos de atención y de Bioseguridad, de acuerdo a las Normas Epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de las áreas de trabajo y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos.
  
- 4) Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones especiales de emergencias y riesgos que observe en el paciente, familia y el servicio.
  
- 5) Conocer y defender el decálogo de los derechos al paciente aplicando la normatividad del código de ética hospitalaria.
  
- 6) Responder por los elementos entregados para el desempeño de las actividades asignadas.
  
- 7) Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área.
  
- 8) Realizar seguimiento y gestión a los eventos adversos que se pudieren presentar en su servicio y reportarlos a la Coordinación de Odontología a Auditoría de Calidad aplicando acciones preventivas y correctivas para que estos no se vuelvan a presentar.
  
- 9) Participar en la implementación y puesta en marcha de los sistemas de gestión de calidad del hospital, MECÍ y demás que se requieran para el mejoramiento continuo.

- 10) Elaborar el informe mensual sobre el desarrollo y avance de sus actividades y entregarlas al supervisor del contrato, para que este certifique el cumplimiento de las mismas.
- 11) Realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce la supervisión del contrato, acordes con el objeto.
- 12) Certificar bajo la gravedad del juramento que en cumplimiento de la Ley 789 de 2.002 no está obligado como persona natural a realizar los aportes parafiscales.

## **8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU SOPORTE**

Conforme lo estipula el Acuerdo 004 del 04 de julio de 2014 la modalidad para este tipo de contratación se realizará mediante el numeral 15.4 Modalidad de Contratación Directa en cumplimiento del inciso 2 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## **9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato.

## **10. DETERMINACION DE GARANTIAS, MONTO Y VIGENCIA**

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato. Conforme lo estipula el manual de contratación del Hospital la milagrosa E.S.E de Villarrica en el acuerdo 004 de 04 de julio de 2014 numeral 23 “no son obligatorias en los contratos de modalidad directa”

ORIGINAL FIRMADO

**ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO**  
GERENTE

Cra. 4 Calle 1 # 01-01 Villarrica Tolima  
Cel. 3106199693 - 3212409696  
e-mail: [lamilagrosa.gerencia@hotmail.com](mailto:lamilagrosa.gerencia@hotmail.com)